



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

DC- 1715

Florencia, 15 de mayo de 2012

Doctor
JONH EDUART MONJE ALVARADO
Alcalde
Municipio de Milán
Caquetá

ASUNTO: Remisión Informe Final Estados Financieros 2011 Milán

Respetado Señor Alcalde:

Teniendo en cuenta que el municipio no presentó controversia al informe preliminar de auditoria a los Estados Financieros comunicado mediante oficio DC1318 del 17 de abril del presente año, se procede a remitir el informe final de auditoria con el fin de que se formule y presente el respectivo Plan de Mejoramiento.

En cumplimiento del Plan General de Auditoria 2012 de la Contraloría Departamental del Caquetá y lo establecido en el capítulo VI, artículos 79 y 80 de la Resolución orgánica N° 5993 del 17 de septiembre de 2008, remitimos el dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros del Municipio de Milán.

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades legales, practicó Auditoria Especial clase – Auditoria del Balance al Municipio de Milán mediante el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011, el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio y Notas a los Estados Contables para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, los estados contables fueron examinados y comparados con los recibidos por esta Contraloría del año anterior.

La auditoria incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se contabilizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno Contable.

Es responsabilidad de la administración del Municipio el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de esta Contraloría es la de producir un informe que contenga la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011.

Control Fiscal Visible con Impacto Social

NIT: 891190246-1
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: 4352391, Tel: 4353199, Cel: 3208859894
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co
Línea Transparente: 018000978515



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por esta Contraloría Territorial mediante la Resolución No. 221 del 18 de diciembre de 2009; por lo tanto, requirió de una planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión expresada en el informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos suministrados que soportan las cifras de los Estados Financieros agregados de conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

En la auditoría a los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2011, se examinó de manera selectiva la gestión del Municipio de Milán con el siguiente alcance:

Se seleccionaron del Balance General los siguientes grupos y cuentas: Efectivo, Inversiones, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Bienes de Uso Público, Otros Activos y Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales, Pasivos Estimados, Otros Pasivos y Patrimonio.

Respecto del Estado de Actividad Financiera se tomaron los saldos de Ingresos y Gastos.

Se evaluó el Estado de Cambio en el Patrimonio.

Se analizaron las Notas a los Estados Financieros

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento firmado en lo pertinente a la información financiera.

Para la evaluación de la información financiera no se tuvo acceso a los soportes y documentos fuente, el análisis se basó en la información suministrada por el SIA, libros de contabilidad y demás información enviada por el Municipio de manera física dentro del proceso auditor a esta Contraloría.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 30% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión Adversa o Negativa respecto a la información financiera.

El sistema de Control Interno Contable es deficiente y no se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento, constituyéndose en hallazgo sancionatorio.

El resultado del proceso auditor fue de 15 hallazgos administrativos de los cuales, presuntamente dos (2) tienen incidencia disciplinaria.



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

HALLAZGOS

Hallazgo No 1. Bancos y Corporaciones

Al confrontar los saldos de las cuentas de bancos del Balance General con la información se detallada en los libros mayor y balance y auxiliares se determina que fueron tomados fielmente de éstos, así mismo, son los mismos del formato F03 subido a la plataforma del SIA.

La administración Municipal adjunto las conciliaciones bancarias, pero no a 31 de diciembre de 2011, en su mayoría son del mes de septiembre, por lo tanto no dio cumplimiento con lo establecido en el Instructivo de la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, de la Contraloría Departamental del Caquetá, requisito como anexo del formato F03, determinándose como hallazgo administrativo.

Al realizar la revisión de la información suministrada al SIA y con base en los libros auxiliares, se determina que las cuentas bancarias 0006-4 Fondos Comunes, 0262-3 Resguardo Maticuru, 46640252735 Agua Potable Saneamiento Básico y 851-6 Convenio 198 Gobernación del Caquetá, reflejan saldos de naturaleza contraria, debido a que el saldo es de naturaleza débito y no crédito como quedaron presentadas estas cuentas, de igual forma, el valor que a 31 de diciembre de 2011, el cual asciende a \$5.191.364 debió haberse contabilizado en el pasivo Operaciones de Financiamiento Internas de Corto Plazo - 230604 sobregiros. Se observa que estos cheques fueron girados sin respaldo de efectivo.

Por lo anterior se determina hallazgo de carácter administrativo y disciplinario de conformidad al artículo 35 numeral 16 de la Ley 734 de 2002, presentándose subestimación del efectivo y sobrestimación en el pasivo:

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
111005	Banco		5.191.364	
230604	Sobregiro	5.191.364		

Incumpléndose de esta forma con lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación en el manual de procedimientos establecido en las resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, la resolución 222 del 05 de julio de 2006, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No 2. Rentas por Cobrar

En el grupo 13 Rentas por cobrar según la información suministrada determina un saldo de \$1.477.408.090, en la Noción 149 del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación en la cual expresa que "Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones, oficiales en firme y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos...", según lo establece la Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, en las notas no se hacen las debidas aclaraciones donde se identifiquen si los valores reportados se contabilizaron teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente.



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

En la información adicional allegada por el municipio se determinó que existen cuentas por cobrar de vigencia anteriores al 2007 desde 1993 a los cuales ya les aplicó la acción de caducidad, debido a que según el Artículo 717 del Estatuto Tributario: "LIQUIDACIÓN DE AFORO. ... la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado".

Se concluye que el grupo 13 RENTAS POR COBRAR, se encuentra subestimado y a la vez en incertidumbre ya que las edades de las relaciones presentadas no se encuentran debidamente identificadas y al no existir facturación ni declaraciones tributarias ni liquidaciones oficiales en firme no se pueden reconocer contablemente estos valores, observándose además la inaplicabilidad de la Ley 1066 de 2006. Situación que se considera como hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
130000	Rentas por Cobrar			1.477.408.090
310500	Capital Fiscal			

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad de lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Lo anterior debido a la falta del cumplimiento normativo y controles administrativos, así mismo, la inaplicabilidad del sistema de control interno contable.

Hallazgo No 3. Deudores

El grupo 14 Deudores por valor de \$2.267.574.345 se determina en incertidumbre, esta compuesta por las subcuentas 142402 Recursos Entregados en Administración por valor de \$2.102.441.381 correspondiente según las notas a los estados financieros a recursos que se tienen en el Plan Departamental de Aguas y la Fiduciaria que maneja los recursos del Régimen subsidiado y que al culminar el año no se reportó amortizaciones de éstos recursos, de igual forma hacen parte de este grupo la 142501 Embargos, que son recursos embargados por el ISS por presuntas deudas de vigencias anteriores al 2008, así mismo esta clasificada la subcuenta 142503 Depósitos judiciales que corresponden a embargos que recaen sobre cuentas de libre destinación originados por procesos a favor de ASMET SALUD por deudas por prestación de servicios a beneficiarios del Régimen Subsidiado ocasionadas por la imposibilidad financiera del municipio de cubrir estas obligaciones a raíz del hurto de recursos por el orden de los \$1.500 millones de pesos. La subcuenta 147090 otros deudores no fueron especificadas en las Notas se encuentra por valor de \$19.865.794, cifra que presentó una mínima diferencia respecto del año 2010, lo que nos indica que su saldo viene desde esta vigencia.

Como se observa estas cuentas están pendientes de su depuración y no se continuo con la obligación de la sostenibilidad del sistema de contabilidad como lo estipula la resolución 119 del 27 de abril de 2006 emanada de la Contaduría General de la nación.



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

Además de lo anterior, no se ha realizado la respectiva provisión como lo establece la Noción 154 el Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación en la cual expresa “Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución...” de igual forma la Noción 155 de la normatividad enunciada dice “Son métodos y criterios aceptados para establecer el valor de la provisión : el individual y el general . El método individual se basa en el análisis de la antigüedad y revisión de las condiciones de cada uno de los deudores...” .

Incumpléndose de esta forma con lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación en el manual de procedimientos establecido en las resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, la resolución 222 del 05 de julio de 2006, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Lo anterior se configura en un presunto hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
142402	Recursos Entregados en Administración			2.102.441.381
310500	Capital Fiscal			
142501	Embargos			22.367.151
310500	Capital Fiscal			
142503	Depósitos judiciales			122.900.019
310500	Capital Fiscal			
147090	Otros Deudores			19.865.794
310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N°4 Propiedad, Planta y Equipo

Analizada la información allegada se determino que los saldos reportados en el balance fueron tomados fielmente de los libros.



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

Según las notas reportadas por el Contador del Municipio se especifica que las cuentas y subcuentas que se enuncian a continuación están pendientes por ser depuradas: 160501 Terrenos Urbanos por valor de \$90.156.300, 160502 Rurales por \$4.054.658.721, 164001 Edificios y Casas \$32.694.800, 164002 Oficinas \$140.000, 164006 Mataderos por \$26.269.060, 164007 Salas de Exhibición por \$42.200.000, en la 164009 Colegios y Escuelas \$702.153.266, la 164010 Clínicas y Hospitales por \$308.284.118, la 164019 Instalaciones Deportivas y Recreacionales por \$143.801.789, la 164090 Otras Edificaciones por \$1.347.939.503, la 164590 Otras plantas y Ductos por \$17.846.000, 165002 Redes de Distribución por \$4.403.050, la 165010 líneas y Cables de telecomunicaciones por \$17.624.950, la 165012 Redes Líneas y cables de Uso Permanente \$105.000.000, la 167502 Equipos de Transporte, Tracción y Elevación Terrestre \$257.068.000, la 167504 Marítimo y Fluvial \$66.275.025, el Municipio no cuenta con los títulos valores de todos sus bienes.

De acuerdo a las notas de los Estados Financieros la Depreciación se realiza por el método de línea recta y no se efectúa bien por bien, en la Noción 175 del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación se indica que las depreciaciones y amortizaciones acumuladas así como las provisiones deberán revelarse en forma separada.

Revisado el formato No. F5A Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas, subieron a la plataforma del SIA el oficio con No aplica sustentando que durante el 2011 no se efectuaron adquisiciones de Propiedad Planta y Equipo que incremente el patrimonio.

En cuanto al formato F05B fue diligenciado en forma correcta, en el procesador se muestra que no hay diferencias con lo reportado en el formato F01 Catalogo de Cuentas

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad de lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
160501	Terrenos Urbanos			90.156.300
310500	Capital Fiscal			
160502	Rurales			4.054.658.721
310500	Capital Fiscal			
164001	Edificios y Casas			32.694.800
310500	Capital Fiscal			
164002	Oficinas			140.000
310500	Capital Fiscal			



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
164006	Mataderos			26.269.060
310500	Capital Fiscal			
164007	Salas de Exhibición			42.200.000
310500	Capital Fiscal			
164009	Colegios y Escuelas			702.153.266
310500	Capital Fiscal			
164010	Clínicas y Hospitales			308.284.118
310500	Capital Fiscal			
164019	Instalaciones Deportivas y Recreacionales			143.801.789
310500	Capital Fiscal			
164090	Otras Edificaciones			1.347.939.503
310500	Capital Fiscal			
164590	Otras Plantas Ductos y Túneles			17.846.000
310500	Capital Fiscal			
165002	Redes de Distribución			4.403.050
310500	Capital Fiscal			
165010	Líneas y Cables de Telecomunicaciones			17.624.950
310500	Capital Fiscal			
165012	Redes, líneas y cables de uso permanente			105.000.000
310500	Capital Fiscal			



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
167502	Equipo de Transporte Tracción y Elevación Terrestre			257.068.000
310500	Capital Fiscal			
167504	Equipo de Transporte Tracción y Elevación Marítimo y Fluvial			66.275.025
310500	Capital Fiscal			
168501	Edificaciones			408.974.702
310500	Capital Fiscal			
168502	Plantas Ductos y Túneles			546.970.885
310500	Capital Fiscal			
168503	Redes Líneas y Cables			74.396.805
310500	Capital Fiscal			
168504	Maquinaria y Equipo			264.884.783
310500	Capital Fiscal			
168505	Equipo Médico y Científico			15.821.911
310500	Capital Fiscal			
168506	Muebles y Enseres y Equipo de Oficina			145.115.175
310500	Capital Fiscal			
168507	Equipo de Comunicación y Computación			107.722.987
310500	Capital Fiscal			



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
168508	Equipo de Transporte Tracción y Elevación			276.785.954
310500	Capital Fiscal			
168509	Equipo de Comedor Cocina			1.106.000
310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 5. Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales

El Plan General de Contabilidad Pública P.G. C.P. incorpora en su marco conceptual la obligación de registrar los bienes de uso público, estableciendo normas técnicas específicas para atender tal requerimiento.

La Administración Municipal de Milán no ha realizado inventario de los Bienes de Uso Público, así mismo no han sido identificados, cuantificados ni registrados en contabilidad, como tampoco tienen los respectivos títulos de propiedad, situación por la cual se considera en incertidumbre el saldo de esta cuenta la cual asciende a \$1.115.236.261.

De igual forma, se observa que no se ha tenido en cuenta la nueva denominación establecida en la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010, de la Contaduría General de la Nación, al seguirse nombrando como Bienes de **Beneficio** y Uso Público e Históricos y Culturales en el balance comparado con la vigencia anterior.

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 emanado de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbre
170505	Parques Recreacionales			334.288.244
310500	Capital Fiscal			
171001	Vías de Comunicación Red Terrestre			599.814.309



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbre
310500	Capital Fiscal			
171004	Plazas Públicas			77.980.224
310500	Capital Fiscal			
171005	Parque Recreacionales			4.500.000
310500	Capital Fiscal			
171007	Red Fluvial			73.608.480
310500	Capital Fiscal			
171505	Bienes Históricos y Culturales Bibliotecas			32.626.563
310500	Capital Fiscal			
171590	Otros Bienes Históricos y Culturales			169.000
310500	Capital Fiscal			
178501	Vías de Comunicación			8.997.215
310500	Capital Fiscal			
178504	Plazas Públicas			389.901
310500	Capital Fiscal			
178505	Parques Recreacionales			225.000
310500	Capital Fiscal			
178507	Red Fluvial			2.024.233
310500	Capital Fiscal			



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

Otros Activos

Del Grupo 19 Otros Activos por valor de \$5.567.955.466 hace parte la cuenta 1901 Reserva Financiera Actuarial por valor de \$5.394.545.566 al realizar el cruce con la información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Fonpet- es igual, por lo tanto el Municipio ha identificado en forma correcta y contabilizado este valor.

El cálculo realizado por el FONPET, no es la liquidación real del pasivo pensional, la cual debe ser evaluada y aprobada, una vez surtido este trámite ingresarán recursos significativos para la administración municipal.

Los intangibles que corresponde al software SIIGO, se aplica la respectiva amortización.

Hallazgo N° 6 Cuentas por Pagar

En cuanto a las cuentas por pagar se determina en incertidumbre el valor de \$1.041.160 por cuanto el saldo de cuentas por pagar registrados en el cierre de vigencia no coincide con el saldo de la ejecución presupuestal ni con el saldo reportado en el balance, por lo tanto no es posible identificar cual es el valor real de las cuentas por pagar que tiene el municipio como se detalla a continuación

CODIGO	ACTIVO	PERIODO
		DIC-10
24	CUENTAS POR PAGAR	1,041,160
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NALES.	929,387
2425	ACREEDORES VARIOS	64,661
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMP. DE TIMBRE	47,112
SALDO INF. FRA		SALDO INF. PPTAL
1,041,160		716,183
		SALDO CIERRE
		485,439

La cuenta 2436 Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre, en ésta se registran los valores que han sido recaudados por los agentes de retención en la fuente, a todos los pagos o abonos en cuenta que realicen, en la subcuenta 243625 se debe detallar el Impuesto a las Ventas retenido por consignar de la adquisición de bienes o servicios gravado; al realizar el cruce con los pagos efectuados a la DIAN se determina que estos no son iguales presentan diferencias como se detalla en el siguiente cuadro :

CODIGO CONTEBLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR SALDO CONTABLE	VALOR CANCELADO DIAN	DIFERENCIA
243603	Honorarios	10,386,133	10,386,000	133
243605	Servicios	3,294,000	3,333,000	-39,000
243608	Compras	4,568,050	4,558,000	10,050
243625	N/A Retenido por consignar	14,055,190	13,733,000	322,190
243626- 243690	Contratos de Obra – Otras Relaciones	14,808,115	14,781,000	27,115
TOTALES		47,111,488	46,791,000	320,488

En el balance reportan en la cuenta 2436 Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre la suma de \$47.111.488 revisados los pagos a la DIAN estos fueron de \$46.791.000, lo que nos indica que no son canceladas la totalidad de las retenciones, presentándose una diferencia de \$320.488, situación que puede causar sanciones a la administración municipal.

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento establecido mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007, emanado de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Insertidumbre
240101	Bienes y Servicios			1.750.000
310500	Capital Fiscal			
240102	Proyectos de Inversión			927.638.759
310500	Capital Fiscal			
242508	Viáticos y Gastos de Viaje			16.517.384
310500	Capital Fiscal			
242513	Saldo a favor de beneficiarios			3.180
310500	Capital Fiscal			
242518	Aportes a Fondos Pensionales			2.851.600
310500	Capital Fiscal			
242519	Aportes a Seguridad Social			4.995.421
310500	Capital Fiscal			
242520	Aportes IVBF SENA Y COMFACA			2.226.050
310500	Capital Fiscal			
242532	Aportes ICBF SENA Y COMFACA			128.700
310500	Capital Fiscal			



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Insertidumbre
242541	Aportes Inst. Tec. ESAC y Esc. Ind.			450
310500	Capital Fiscal			
242552	Honorarios			2.340.000
310500	Capital Fiscal			
242590	Otros Acreedores			35.597.194
310500	Capital Fiscal			
243603	Honorarios			10.386.133
310500	Capital Fiscal			
243605	Servicios			3.294.000
310500	Capital Fiscal			
243608	Compras			4.568.050
310500	Capital Fiscal			
243625	IVA Retenido por Consignar			14.055.190
310500	Capital Fiscal			
243626	Contratos de Obra			14.665.987
310500	Capital Fiscal			
243690	Otras Retenciones			142.128
310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 7 Obligaciones Laborales

En el grupo 25 Obligaciones Laborales por valor de \$32.054.757 deben reflejar las cuentas representativas de obligaciones generadas en la relación laboral en virtud de normas legales, al realizar el cruce con las liquidaciones solicitadas y allegadas por la administración municipal no fue posible por cuanto éstas no fueron presentadas con corte a 31 de diciembre de 2011, por lo tanto, se considera en incertidumbre.



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento establecido mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007, emanado de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Configurándose como hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbre
250000	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral			32.054.757
310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 8 Pasivos Estimados

El grupo 27 Pasivos Estimados refleja un saldo de \$4.777.141.653 de los cuales \$4.560.777.957 de la cuenta 2720 Provisión para Pensiones, corresponden a saldo de actualización del pasivo pensional pendiente de amortizar, datos registrados con base en la información suministrada por el ministerio de Hacienda a través del FONPET, cifra que se considera en incertidumbre por cuanto no se ha realizado la liquidación definitiva de los saldos para determinar el valor real que el municipio adeuda.

Se determina como Hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbre
272003	Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales			6.306.496.747
310500	Capital Fiscal			
272004	Pensiones Actuales por Amortizar (DB)			1.929.606.719
310500	Capital Fiscal			
272007	Cálculo Actuarial de cuotas partes			3.624.192.019



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbre
	pensionales			
310500	Capital Fiscal			
272008	Cuotas partes Pensiones por Amortizar-			3.440.304.090
310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 9 Otros Pasivos

Hace parte del grupo de deudores la subcuenta 290507 Recursos del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas por valor de \$43.021.178 pendientes de ejecutar, valor que no fue posible su verificación debido a que la Administración Municipal no subió a la plataforma SIA los anexos de los formatos F06 y F07, correspondiente a los recursos de cada uno de los resguardos indígenas conforme lo establecido en el instructivo de la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008. Por lo tanto se considera esta cifra en incertidumbre.

Además de lo anterior en las notas correspondientes a la subcuenta 290580 Recaudos por clasificar por valor de \$67.501.864, indican "valores consignados a cuentas bancarias del municipio y sobre los cuales, no ha sido posible la identificación de su origen.", razón por la cual se considera en incertidumbre.

Se determina como Hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbre
290507	Recursos del SGP para los resguardos indígenas			43.021.178
310500	Capital Fiscal			
290580	Recaudos por Clasificar			67.501.864
310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 10. Cuentas de Orden



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

Son aquellas cuentas que se emplean para registrar derechos y obligaciones contingentes y pueden ser de la siguiente forma: Valores Reales y Valores Ccontingentes.

Para comprender el objeto y funcionamiento de las cuentas de orden, es necesario conocer la diferencia entre valores reales y valores contingentes.

- Valores reales: Son derechos y obligaciones de la empresa que su registro afecta o modifica las cuentas de activo, pasivo y resultados.
- Valores contingentes: Son derechos y obligaciones probables o que están sujetos a una contingencia, al suceder esta se convierten en valores reales.

Los valores reales, se registran en cuentas de activo, pasivo y resultados; los valores contingentes se registran en cuentas de orden.

Las Cuentas de Orden no han sido utilizadas conforme lo establece el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente a manera de información, como es el caso para las rentas por cobrar, la Propiedad, Planta y Equipo y Derechos y Responsabilidades Contingentes, aún cuando en formato de Controversias Judiciales presentado con la cuenta subida a la plataforma del SIA 2011 Formato F15A relacionan 31 procesos.

Lo anterior se considera como hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 11 Capital Fiscal

Consecuente con los hallazgos anteriores la cuenta 310500 Capital Fiscal por valor de \$10.573.943.917 el saldo no es real, por lo tanto se considera como hallazgo administrativo.

Lo anterior por la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 12 Ingresos

Según el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental y el Libro Mayor y Balance General el Municipio presentó Ingresos por \$7.665.9 millones, en tanto que en la ejecución de Ingresos se reflejan un total de \$9.585.9 millones.

La administración según el análisis realizado no esta dando aplicabilidad a lo normatividad vigente en la contabilización de los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, conforme lo establecido la Resolución 354 de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, emanada de la Contaduría Pública

La administración allego relación con "Cartera correspondiente al impuesto de industria y comercio a corte 31 de diciembre de 2011, de igual forma remitieron en medio magnético relación de contribuyentes de impuesto predial por cobrar donde presentan saldos de vigencias anteriores al 2007, a los cuales ya les aplicó la acción caducidad.

En conclusión en el Municipio de Milán no se causan los ingresos por concepto de impuestos según la normatividad vigente.



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

Los Ingresos se encuentran subestimados al no adelantar la administración Municipal las acciones tendientes a ejercer los cobros y evitar las caducidades.

Se configura hallazgo administrativo producido por la inaplicabilidad de lo preceptuado la Contaduría general de la Nación en el manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

Hallazgo N° 13 Gastos

Los gastos del Municipio según el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental fueron de \$7.366.8 millones, en tanto que en la ejecución de Gastos entregada por la Administración Municipal el total de las erogaciones realizadas ascendieron a \$9.122 millones, presentándose por lo tanto incertidumbre en los valores referidos.

Los gastos no se encuentran ajustados a la realidad dado que por ejemplo algunos saldos del pasivo quedaron pendientes de identificar, los que en su oportunidad debieron haber afectado los respectivos gastos.

Situación presentada a la inaplicabilidad del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública según lo establecido en la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes, así como la falta de controles administrativos y deficiencias en el Sistema de Control Interno Contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Estado de Cambios en el Patrimonio

El Estado de Cambio en el Patrimonio refleja una disminución de \$74.422.000 situación presentada por que en el 2011 la utilidad presentada presentó disminución respecto del año anterior, y el aumento de las depreciaciones y amortizaciones registradas.

Notas a los Estados Financieros.

La administración municipal allegó las notas a los Estados Contables tanto las de carácter general como específico

El detalle de las notas Específicas es suficientemente amplio por lo tanto cumplen con el objetivo para lo cual fueron determinadas que es el de brindar los elementos necesarios para que quienes las lean puedan comprenderlos claramente, y puedan obtener la mayor utilidad de ellos, en éstas se explican de manera amplia los diferentes conceptos y el saldo de cada una de las cuentas del Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Se observa que no se nombra de manera correcta el estado de resultado, por cuanto según el manual de procedimiento establecido en la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007, se denomina "Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental".

Hallazgo No 14 Planes de Mejoramiento y Desempeño

Es responsabilidad de la administración hacer seguimiento y cumplir con los planes de mejoramiento que se firmen tanto internos como externos, sin desconocer la obligación de realizar los procedimientos del caso para ejercer el control con el fin de mejorar la calidad de la información.

Una vez revisada la información subida a la plataforma del SIA en el Formato F22B se observa que el municipio no subió el Plan de Mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2011.



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

El plan de Mejoramiento fue recepcionado en esta entidad el 27 de julio de 2011 bajo el radicado 3996, según el análisis efectuado se sigue presentando las mismas falencias detectadas en la auditoria anterior lo que nos indica que no se ha dado cumplimiento con éste.

Lo anterior, se da por la inaplicabilidad de controles administrativos, como la operatividad del sistema de control interno, configurándose hallazgo de carácter administrativo y se dará traslado para la apertura de proceso administrativo sancionatorio, de conformidad al parágrafo del artículo 26 de la Resolución 120 de 2008 emanada por este organismo de control, que establece: *“Parágrafo. El incumplimiento de los establecidos de los plazos establecidos en el presente artículo se entenderá como una omisión en la presentación de cuenta e informes. En el evento que no se lleve a cabo una o varias de las acciones de mejoramiento formuladas, se entenderá que no se adelantaron las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría Departamental del Caquetá”*.

Por lo anterior el representante legal de la entidad incurrió en conducta sancionable según el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución 100 de 2004, emanada de la Contraloría Departamental del Caquetá.

Hallazgo N° 15 Sistema de Control Interno Contable.

Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable; la Contraloría Departamental en el análisis de la información financiera, da una opinión general al respecto y concluye que el sistema de Control Interno Contable es deficiente, que aunque existen procedimientos estos no se aplican, por lo tanto no son efectivos, situación determinada por las diferentes falencias en la revelación de la información financiera, que tanto para la administración como para los usuarios no es confiable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 16 Dictamen

Como resultado de la auditoria realizada el dictamen a los estados financieros indican que estos no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio de Milán a 31 de diciembre de 2011, consecuyente de la inaplicabilidad de las resoluciones 354 cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 Manual de procedimiento del 05 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, emanadas de la Contaduría General de la Nación, situación determinada en los hallazgos números 1 Bancos y Corporaciones 2. Rentas por Cobrar 3. Deudores, 4. Propiedad Planta y Equipo, 5. Bienes de Uso Público, 6. Cuentas por pagar, 7. Obligaciones Laborales, 8. Pasivos Estimados, 9. Otros Pasivos, 10. Cuentas de Orden, 11. Capital Fiscal, 12 Ingresos y 13. Gastos, por el incumplimiento a la normatividad enunciada se determina un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, según lo establecido en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Dictamen.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes y dado que las deficiencias representan un porcentaje superior al 30% del valor total del activo, los Estados Contables **no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Municipio de Milán a 31 de diciembre de 2011** y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado



Control Fiscal Visible con Impacto Social

NIT: 891190246-1
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: 4352391. Tel: 4353199. Cel: 3208859894
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co
Línea Transparente: 018000978515



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

ANEXO No. 1.
Matriz de Hallazgos
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Milán

VIGENCIA: 2011

MODALIDAD AUDITADA: Opinión Sobre la Razonabilidad de los Estados Contables

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
1	<p>La administración Municipal adjunto las conciliaciones bancarias, pero no a 31 de diciembre de 2010, en su mayoría son del mes de septiembre, por lo tanto no dio cumplimiento con lo establecido en el Instructivo de la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, requisito como anexo del formato F03, determinándose como hallazgo administrativo.</p> <p>Al realizar la revisión de la información suministrada al SIA y con base en los libros auxiliares, se determina que las cuentas bancarias 0006-4 Fondos Comunes, 0262-3 Resguardo Maticuru, 46640252735 Agua Potable Saneamiento Básico y 851-6 Convenio 198 Gobernación del Caquetá, reflejan saldos de naturaleza contraria, debido a que el saldo es de naturaleza débito y no crédito como quedaron presentadas estas cuentas, de igual forma, el valor que a 31 de diciembre de 2011, el cual asciende a \$5.191.364 debió haberse contabilizado en el pasivo Operaciones de Financiamiento Internas de Corto Plazo - 230604 sobregiros. Se observa que estos cheques fueron girados sin respaldo de efectivo.</p>	X		X		3	
2	<p>En el grupo 13 Rentas por cobrar según la información suministrada determina un saldo de \$1.477.408.090, en la Noción 149 del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación en la cual expresa que "Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones, oficiales en firme y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos...", según lo establece la Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, en las notas no se hacen las debidas aclaraciones donde se identifiquen si los valores reportados se contabilizaron teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente.</p> <p>En la información adicional allegada por el municipio se determinó que existen cuentas por cobrar de vigencia</p>	X				3	



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
	anteriores al 2007 desde 1993 a los cuales ya les aplicó la acción de caducidad, debido a que según el Artículo 717 del Estatuto Tributario." <i>LIQUIDACIÓN DE AFORO. ... la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado"</i>						
3	<p>El grupo¹⁴ Deudores por valor de \$2.267.574.345 se determina en incertidumbre, esta copuesta por las subcuentas 142402 Recursos Entregados en Administración por valor de \$2.102.441.381 correspondiente según las notas a los estados financieros a recursos que se tienen en el Plan Departamental de Aguas y la Fiduciaria que maneja los recursos del Régimen subsidiado y que al culminar el año no se reportó amortizaciones de éstos recursos, de igual forma hacen parte de este grupo la 142501 Embargos, que son recursos embargados por el ISS por presuntas deudas de vigencias anteriores al 2008, así mismo esta clasificada la subcuenta 142503 Depósitos judiciales que corresponden a embargos que recaen sobre cuentas de libre destinación originados por procesos a favor de ASMET SALUD por deudas por prestación de servicios a beneficiarios del Régimen Subsidiado ocasionadas por la imposibilidad financiera del municipio de cubrir estas obligaciones a raíz del hurto de recursos por el orden de los \$1.500 millones de pesos. La subcuenta 147090 otros deudores no fueron especificadas en las Notas se encuentra por valor de \$19.865.794, cifra que presentó una mínima diferencia respecto del año 2010, lo que nos indica que su saldo viene desde esta vigencia.</p> <p>Como se observa estas cuentas están pendientes de su depuración y no se continuo con la obligación de la sostenibilidad del sistema de contabilidad como lo estipula la resolución 119 del 27 de abril de 2006 emanada de la Contaduría General de la nación.</p> <p>Además de lo anterior no se ha realizado la respectiva provisión como lo establece la Noción 154 el Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación en la cual expresa "<i>Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución...</i>" de igual forma la Noción 155 de la normatividad enunciada dice "<i>Son métodos y criterios aceptados para establecer el valor de la provisión : el individual y el general . El método individual se basa en el análisis de la antigüedad y revisión de las condiciones de cada uno de los deudores..</i>".</p>	X				4	



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
4	<p>Según las notas reportadas por el Contador del Municipio se especifica que las cuentas y subcuentas que se enuncian a continuación están pendientes por ser depuradas: 160501 Terrenos Urbanos por valor de \$90.156.300, 160502 Rurales por \$4.054.658.721, 164001 Edificios y Casas \$32.694.800, 164002 Oficinas \$140.000, 164006 Mataderos por \$26.269.060, 164007 Salas de Exhibición por \$42.200.000, en la 164009 Colegios y Escuelas \$702.153.266, la 164010 Clínicas y Hospitales por \$308.284.118, la 164019 Instalaciones Deportivas y Recreacionales por \$143.801.789, la 164090 Otras Edificaciones por \$1.347.939.503, la 164590 Otras plantas y Ductos por \$17.846.000, 165002 Redes de Distribución por \$4.403.050, la 165010 líneas y Cables de telecomunicaciones por \$17.624.950, la 165012 Redes Líneas y cables de Uso Permanente \$105.000.000, la 167502 Equipos de Transporte, Tracción y Elevación Terrestre \$257.068.000, la 167504 Marítimo y Fluvial \$66.275.025, el Municipio no cuenta con los títulos valores de todos sus bienes.</p> <p>De acuerdo a las notas a los Estados Financieros la Depreciación se realiza por el método de línea recta y no se efectúa bien por bien, en la Noción 175 del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación se indica que las depreciaciones y amortizaciones acumuladas así como las provisiones deberán revelarse en forma separada.</p>	X				5	
5	<p>La Administración Municipal de Milán no ha realizado inventario de los Bienes de Uso Público, así mismo no han sido identificados, cuantificados ni registrados en contabilidad, como tampoco tienen los respectivos títulos de propiedad, situación por la cual se considera en incertidumbre el saldo de esta cuenta la cual asciende a \$1.115.236.261.</p> <p>De igual forma se observa que no se ha tenido en cuenta la nueva denominación establecida en la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010, de la Contaduría General de la Nación, al seguirse nombrando como Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales en el balance comparado con la vigencia anterior.</p>	X				9	
6	<p>En cuanto a las cuentas por pagar se determina en incertidumbre el valor de \$2.179.601.015 por cuanto el saldo de cuentas por pagar registrados en el cierre de vigencia no coincide con el saldo de la ejecución presupuestal ni con el saldo reportado en el balance, por lo tanto no es posible identificar cual es el valor real de las cuentas por pagar que tiene el municipio. En el</p>	X				11	



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
	balance reportan en la cuenta 2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre la suma de \$47.111.488 revisados los pagos a la DIAN estos fueron de \$46.791.000, lo que nos indica que no fueron canceladas la totalidad de las retenciones, presentándose una diferencia de \$320.488, situación que puede causar sanciones a la administración municipal.						
7	En el grupo 25 Obligaciones Laborales por valor de \$32.054.757 deben reflejar las cuentas representativas de obligaciones generadas en la relación laboral en virtud de normas legales, al realizar el cruce con las liquidaciones solicitadas y allegadas por la administración municipal no fue posible por cuanto éstas no fueron presentadas con corte a 31 de diciembre de 2011, por lo tanto, se considera en incertidumbre.	X				13	
8	El grupo 27 Pasivos Estimados refleja un saldo de \$4.777.141.653 de los cuales \$4.560.777.957 de la cuenta 2720 Provisión para Pensiones, corresponden a saldo de actualización del pasivo pensional pendiente de amortizar, datos registrados con base en la información suministrada por el ministerio de Hacienda a través del FONPET, cifra que se considera en incertidumbre por cuanto no se ha realizado la liquidación definitiva de los saldos para determinar el valor real que el municipio adeuda.	X				14	
9	Hace parte del grupo de deudores la subcuenta 290507 Recursos del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas por valor de \$43.021.178 pendientes de ejecutar, valor que no fue posible su verificación debido a que la Administración Municipal no subió a la plataforma SIA los anexos de los formatos F06 y F07, correspondiente a los recursos de cada uno de los resguardos indígenas conforme lo establecido en el instructivo de la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008. Por lo tanto se considera esta cifra en incertidumbre. Además de lo anterior en las notas correspondientes a la subcuenta 290580 Recaudos por clasificar por valor de \$67.501.864, indican "valores consignados a cuentas bancarias del municipio y sobre los cuales, no ha sido posible la identificación de su origen.", razón por la cual se considera en incertidumbre	X				15	
10	Las Cuentas de Orden no han sido utilizadas conforme lo establece el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente a manera de información, como es el caso para las rentas por cobrar, la Propiedad, Planta y Equipo y Derechos y Responsabilidades Contingentes, aún cuando en formato					15	



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
	de Controversias Judiciales presentado con la cuenta subida a la plataforma del SIA 2011 Formato F15A relacionan 31 procesos.						
11	Consecuente con los hallazgos anteriores la cuenta 310500 Capital Fiscal por valor de \$10.573.943.917 el saldo no es real, por lo tanto se considera como hallazgo administrativo.	X				16	
12	<p>Según el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental y el Libro Mayor y Balance General el Municipio presentó Ingresos por \$7.665.9 millones, en tanto que en la ejecución de Ingresos se reflejan un total de \$9.585.9 millones.</p> <p>La administración según el análisis realizado no esta dando aplicabilidad a lo normatividad vigente en la contabilización de los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, conforme lo establecido la Resolución 354 de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>La administración allego relación con "Cartera correspondiente al impuesto de industria y comercio a corte 31 de diciembre de 2011, de igual forma remitieron en medio magnético relación de contribuyentes de impuesto predial por cobrar donde presentan saldos de vigencias anteriores al 2007, a los cuales ya les aplicó la acción caducidad.</p>	X				16	
13	<p>Los gastos del Municipio según el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental fueron de \$7.366.8 millones, en tanto que en la ejecución de Gastos entregada por la Administración Municipal el total de las erogaciones realizadas ascendieron a \$9.122 millones, presentándose por lo tanto incertidumbre en los valores referidos.</p> <p>Los gastos no se encuentran ajustados a la realidad dado que por ejemplo algunos saldos del pasivo quedaron pendientes de identificar, los que en su oportunidad debieron haber afectado los respectivos gastos.</p>	X				17	
14	<p>Una vez revisada la información subida a la plataforma del SIA en el Formato F22B se observa que el municipio no subió el Plan de Mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2011.</p> <p>El plan de Mejoramiento fue recepcionado en esta entidad el 27 de julio de 2011 bajo el radicado 3996, según el análisis efectuado se sigue presentando las mismas falencias detectadas en la auditoria anterior lo que nos indica que no se ha dado cumplimiento con éste.</p>	X				17	



Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
15	Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable; la Contraloría Departamental en el análisis de la información financiera, da una opinión general al respecto y concluye que el sistema de Control Interno Contable es deficiente, que aunque existen procedimientos estos no se aplican, por lo tanto no son efectivos, situación determinada por las diferentes falencias en la revelación de la información financiera, que tanto para la administración como para los usuarios no es confiable.	X				18	
16	Como resultado de la auditoria realizada el dictamen a los estados financieros indican que estos no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio de Milána 31 de diciembre de 2011, consecuentemente de la inaplicabilidad de las resoluciones 354 cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 Manual de procedimiento del 05 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, emanadas de la Contaduría General de la Nación, situación determinada en los hallazgos números 1 Bancos y Corporaciones 2. Rentas por Cobrar 3. Deudores, 4. Propiedad Planta y Equipo, 5. Bienes de Uso Público, 6. Cuentas por pagar, 7. Obligaciones Laborales, 8. Pasivos Estimados, 9. Otros Pasivos, 10. Cuentas de Orden, 11. Capital Fiscal, 12 Ingresos y 13. Gastos, por el incumplimiento a la normatividad enunciada se determina un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.			X		18	
	TOTAL	15		2			

La entidad cuenta con quince (15) días hábiles, a partir del recibo del informe final de auditoria, para presentar el Plan de Mejoramiento que contemple las acciones que se compromete a realizar con el propósito de subsanar y corregir cada uno de los hallazgos administrativos formulados en el presente informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la Resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control.

Lo invitamos a visitar nuestro portal Web en razón a que el mismo se constituye en el medio de publicación de toda la información institucional y de contenido general que emite la Contraloría Departamental del Caquetá.

Cordialmente,



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

Continuación Oficio Jonh Eduart Monje Alvarado

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental

Supervisó: Ancizar Marín Correa. Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Responsable: Luz Marieta Ramos Lozano, Profesional Universitaria